

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 4 – Telefax: @342-3492 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: 2020 -00118-00

Para los fines legales pertinentes, téngase por notificado al demandado WILMAR JOSE ORTEGA TIQUE de la orden de pago proferida en su contra quien, dentro del término de traslado de la demanda guardó silencio.

En virtud de lo anterior, encontrándose notificada la parte demandada sin que propusiera excepciones, así como embargado el inmueble dado en garantía real, procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el numeral 3 del artículo 468 del Código General del Proceso dentro del presente asunto, para lo cual **DISPONE:**

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de

SEGUNDO: DECRETASE LA VENTA en pública subasta del bien inmueble dado en hipoteca para que con su producto se cancele a la demandante y acreedor el crédito junto con sus intereses y costas procesales, tal como se ordenó en el auto mandamiento de pago.

TERCERO: DECRETASE el avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado.

CUARTO: ORDENAR la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del Código General del Proceso.

QUINTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte ejecutada. Tásense. Como agencias en derecho se fija la suma de \$2.571.000,00. M/cte.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 30/08/2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 094

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

H.Q.